

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(20 DE JUNIO DE 2012)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 3983

9 DE MAYO DE 2012

Presentado por el representante *Chico Vega*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar los incisos (d) y (k), añadir los incisos (m), (n), (o) y (p) al Artículo 5; enmendar el inciso (d), añadir los incisos (h), (i), (j), (k), (l), (m) y (n) del Artículo 9; enmendar el Artículo 10; enmendar los incisos (c), (d), (e) y (f) del Artículo 38; crear un nuevo Artículo 39; reenumerar desde el vigente Artículo 39 al Artículo 73 como nuevos Artículos 40 al 74, del Plan de Reorganización 2-2011 de 21 de noviembre de 2011, conocido como el Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1991, el Fiscal General de los Estados Unidos de América, por medio de la Acción Civil 94-2080, inició una investigación por alegadas condiciones de índole inconstitucional en las facilidades de la Administración de Instituciones Juveniles de Puerto Rico (AIJ). En el 1994, el Gobernador de Puerto Rico fue notificado por el mencionado Fiscal General, que como resultado de su investigación, se determinó que a los jóvenes confinados en las facilidades de AIJ se les privaba de "derechos, privilegios e inmunidades asegurados por la Constitución de los Estados Unidos de América y por la ley federal reglamentaria".

En la demanda incoada en la Corte Federal de los Estados Unidos de América, figura como demandado la Administración de Instituciones Juveniles (AIJ), y como co-

demandados la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y el Departamento de Educación (DE). La acción determinó que se corrigieran las deficiencias señaladas en un total de 105 estipulaciones relacionadas con: las facilidades físicas de las instituciones, la seguridad, los aspectos operacionales de la Agencia, el personal requerido y el adiestramiento de éste, la clasificación de los menores en custodia de acuerdo con la edad, el cuidado básico de los menores en términos de ropa, aseo personal y limpieza, cuidados médicos requeridos, rehabilitación, normas disciplinarias justas y razonables, actividades recreativas y servicios educativos y vocacionales.

A raíz de la reorganización en el Departamento de Corrección y Rehabilitación, a través del Plan de Reorganización 2-2011, y el cual consolida a la Administración de Instituciones Juveniles y la Administración de Corrección, definiendo nuevos objetivos y disponiendo de sus poderes, entre otros, es necesario atemperar dicho plan e integrar las disposiciones establecidas por la Oficina del Fiscal General de los Estados Unidos de América.

A pesar de que el Departamento de Corrección y Rehabilitación vela por el cumplimiento de las estipulaciones de la Acción Civil 94-2080, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente enmendar el Plan de Reorganización 2-2011 para disponer e integrar las obligaciones que tiene dicho departamento con respecto a los derechos y servicios hacia los transgresores.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmiendan los incisos (d) y (k), y se añaden los incisos (m), (n), (o),
2 (p) al Artículo 5 del Plan de Reorganización 2-2011 de 21 de noviembre de 2011, para
3 que lea como sigue:

4 “Artículo 5.-Funciones, Facultades y Deberes del Departamento.

5 El Departamento tendrá las siguientes funciones, facultades y deberes:

6 a) ...

7 b) ...

8 c) ...

9 d) incorporar y ampliar los programas de salud correccional y salud

1 mental para hacerlos disponibles a toda la clientela; y en el caso de
2 los transgresores se dispondrá de un personal de salud mental que
3 proveerá servicios psiquiátricos ambulatorios, el cual estará
4 compuesto por un consejero en sustancias, psiquiatra de niños y
5 adolescentes, un psicólogo y un trabajador social entre otros
6 profesionales de las salud disponibles en la actualidad o en el
7 futuro, que fueran requeridos por las propias necesidades de la
8 clientela y según determinado por el Secretario del Departamento.

9 e) ...

10 f) ...

11 g) ...

12 h) ...

13 i) ...

14 j) ...

15 k) crear y conservar en forma individualizada un expediente que
16 incluya los historiales médicos, social, psicológico, evaluaciones y
17 progreso de la población correccional y transgresores, manteniendo
18 en archivos separados los de éstos últimos bajo estricta
19 confidencialidad su utilización y manejo, pudiendo además
20 establecer reglamentos para fijar criterios de confidencialidad en
21 relación a dichos expedientes de la población correccional;

22 l) ...

- 1 m) prestar a la familia de la clientela aquellos servicios integrados,
2 especializados que propicien cambios positivos de conducta y
3 propendan a la rehabilitación y en los transgresores garantizar su
4 reinserción en la sociedad;
- 5 n) establecer normas y procedimientos, reglamentos y protocolos que
6 rijan y brinden uniformidad al servicio y al tratamiento a los
7 transgresores, siendo estos reevaluados anualmente;
- 8 o) establecer un programa de educación para los transgresores en
9 conjunto con el Departamento de Educación, el cual proveerá
10 servicios de educación académica, vocacional y técnicos cónsonos y
11 continuos, así como cualquier otro currículo necesario o educación
12 alternativa, conveniente para reinsertar a los menores de edad en la
13 libre comunidad. A su vez deberá proveer servicios apropiados
14 para los menores elegibles para educación especial y servicios
15 relacionados;
- 16 p) establecer, en alianza con el Departamento de Recreación y
17 Deportes, programas, talleres re-creativos, actividades deportivas
18 alusivas, para el beneficio y disfrute de la clientela.”

19 Sección 2.-Se enmienda el inciso (d), se añaden los incisos (h), (i), (j), (k), (l), (m) y
20 (n) del Artículo 9 del Plan de Reorganización 2-2011 de 21 de noviembre de 2011, para
21 que lea como sigue:

22 “Artículo 9.-Derechos de la clientela.

1 El Secretario velará que se le asegure a la clientela el fiel cumplimiento de
2 los siguientes derechos:

3 a) ...

4 b) ...

5 c) ...

6 d) mantener a los miembros de la población correccional y
7 transgresores de género femenino que se encuentran bajo custodia
8 del Departamento separadas de la población correccional y de los
9 transgresores de género masculino;

10 e) ...

11 f) ...

12 g) ...

13 h) mantener a los transgresores menores de 13 años separados de los
14 jóvenes transgresores mayores de 13 años, excepto en aquellos
15 casos en que un profesional lo recomienda para el mejor interés del
16 menor;

17 i) mantener a los transgresores en calidad de detención separados de
18 los menores con custodia entregada al Departamento de
19 Corrección;

20 j) asegurar que los transgresores sean clasificados y ubicados en el
21 lugar menos restrictivo posible, consistente con la seguridad
22 pública;

- 1 k) garantizar a los transgresores y miembros de la población
2 correccional la seguridad, evitar hacinamiento, higiene, cuidado
3 médico, dental y mental, alimentos, educación y recreación;
- 4 l) los transgresores recibirán servicios y tratamientos individualizado
5 en el área de la salud mental y tratamiento por el abuso de
6 sustancias controladas, que será constituido por un equipo
7 compuesto por un psiquiatra de niños y adolescentes, psicólogo y
8 un trabajador social entre otros profesionales disponibles en la
9 actualidad o en el futuro, que fueran requeridos por las propias
10 necesidades de la clientela;
- 11 m) los transgresores junto a sus familiares tendrán participación activa
12 en todo su proceso de tratamiento, habilitación y rehabilitación; y
- 13 n) los transgresores tendrán derecho a una educación académica,
14 vocacional y proveer servicios apropiados para los menores
15 elegibles para educación especial y servicios relacionados “

16 Sección 3.-Se enmienda el Artículo 10 del Plan de Reorganización 2-2011 de 21 de
17 noviembre de 2011, para que lea como sigue:

18 “Artículo 10.-Evaluaciones.

19 La población correccional y los menores transgresores serán sometidos a
20 evaluaciones periódicas con el propósito de conocer y analizar su situación
21 social, física, emocional y mental, historial delictivo e identificar sus capacidades,
22 intereses, motivaciones, controles y limitaciones, a los fines de clasificarlos y

1 determinar el plan de acción a tomar en cada caso, en armonía con los principios
2 de tratamiento individualizado y seguridad pública enmarcados en los
3 propósitos de este Plan.

4 El Departamento será responsable de evaluar a todo menor, tanto en la
5 fase de detención, como en la de custodia. La evaluación para los menores en
6 detención, la cual será realizada en los centros de detención, tendrá los siguientes
7 propósitos: evaluar sus necesidades individualizadas y establecer un plan de
8 servicios. En tanto, la evaluación para los menores bajo custodia deberá
9 identificar las necesidades para fines de tratamiento, clasificarlos para
10 determinar el nivel de seguridad y ubicación institucional por: modificación por
11 ajuste y progreso positivo de su conducta, por resultar incurso en la comisión de
12 nuevas faltas, por patrón de conducta no adaptativa o por problemas de
13 seguridad en la comunidad.

14 Para ello se establecerá un grupo de trabajo multidisciplinario que se
15 encargará de recibir a cada menor y a través de un proceso comprensivo de
16 evaluación, clasificación, reclasificación y el manejo de expediente, determinará
17 las necesidades iniciales identificadas para fines de tratamiento, el nivel de
18 seguridad a través de la aplicación de un instrumento de clasificación y
19 reclasificación validado. Este proceso será manejado por un personal profesional,
20 con experiencia previa en el servicio a menores, que incluirá sin limitarse a,
21 trabajadores sociales, técnicos de servicios juveniles, psicólogos, psiquiatras de
22 niños y adolescentes, consejero en sustancias controladas. Se preparará un plan

1 de servicios sugerido en cada caso, en armonía con los principios de tratamiento
2 individualizados y seguridad pública, cónsono con éste Plan y cualquier ley que
3 sea aplicable. Cada institución contará con un equipo multidisciplinario
4 compuesto por profesionales tales como: trabajadores sociales, psiquiatras de
5 niños y adolescentes, psicólogos, consejeros en sustancias, enfermeros, médicos,
6 maestros, líderes recreativos y otros, los cuales deberán estar destacados a
7 tiempo completo en la institución para ofrecer tratamiento continuo e implantar
8 los planes de servicios sugeridos.

9 Se explicará a cada cliente el propósito y los resultados de las evaluaciones
10 practicadas, a excepción de aquella información que se haya determinado
11 mediante reglamentación que sea de carácter confidencial.

12 Las evaluaciones periódicas a la población correccional y transgresores se
13 realizarán de la manera que a continuación se señala:

- 14 a) los miembros de la población correccional de custodia mínima y
15 mediana recibirán su revisión cada doce (12) meses;
- 16 b) los miembros de la población correccional de custodia máxima
17 recibirán su revisión cada seis (6) meses, una vez hayan cumplido
18 su primer año de sentencia bajo la clasificación de custodia
19 máxima; y
- 20 c) los transgresores serán revaluados cada tres meses para propósitos
21 de su reclasificación inicial y cada seis meses se revisará su plan de
22 servicios individualizados para propósitos de tratamiento y/o

1 reclasificación en el lugar menos restricto posible.

2 Además, el Departamento establecerá un sistema de reclasificación del
3 nivel de seguridad para cada menor bajo su custodia a fin de reevaluar su
4 ubicación institucional por: modificación por ajuste y progreso positivo de su
5 conducta, por resultar incurso en la comisión de nuevas faltas, por patrón de
6 conducta no adaptativa o por problemas de seguridad en la comunidad.”

7 Sección 4.-Se enmiendan los incisos (c), (d), (e) y (f) del Artículo 38 del Plan de
8 Reorganización 2-2011 de 21 de noviembre de 2011, para que lea como sigue:

9 “Artículo 38.-Capital Humano.

10 a) ...

11 b) ...

12 c) Los empleados transferidos conservarán todos los derechos
13 adquiridos conforme a las leyes, normas y reglamentos que les sean
14 aplicables, así como los privilegios, obligaciones y estatus respecto
15 cualquier sistema existente de pensión, retiro o fondo de ahorro y
16 préstamo establecidos por ley, a los cuales estuvieren acogidos
17 antes de la aprobación de este Plan. Los empleados con estatus
18 regular mantendrán dicho estatus.

19 d) La clasificación, reclasificación y retribución de los puestos se
20 establecerán acorde a los planes de clasificación y retribución que
21 establezca el Secretario del Departamento, así como también, se
22 establecerá conforme al sistema de rango para el Cuerpo de

1 Oficiales Correccionales, creado mediante este Capítulo.

2 e) Las disposiciones de este Plan no podrán ser utilizadas como
3 fundamento para el despido de ningún empleado o empleada con
4 un puesto regular. Así mismo, ni las disposiciones de otra ley
5 general o supletoria podrán ser usadas durante el proceso de
6 reorganización como fundamento para el despido de ningún
7 empleado o empleada con un puesto regular de las agencias que
8 mediante el presente Plan se reorganizan.

9 f) A partir de la vigencia de este Plan cada componente reconocerá a
10 la unión o uniones que representan a sus empleados unionados
11 respectivamente y asumirá el convenio colectivo o los convenios
12 colectivos vigentes a esa fecha hasta la terminación de los mismos.
13 El personal transferido entre componentes u otras entidades
14 gubernamentales que sean parte de una unidad apropiada de
15 negociación colectiva conservarán ese derecho y podrán
16 constituirse en una nueva unidad apropiada conforme a los
17 procedimientos establecidos en la Ley 45-1998, según enmendada,
18 “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto
19 Rico”; y en la jurisprudencia que la interpreta, tras una elección
20 para seleccionar su representante sindical. En la eventualidad de
21 que la composición de unidades apropiadas de empleados,
22 representadas por más de una organización obrera, pueda verse

1 impactada, los representantes exclusivos de dichas unidades
2 tendrán un término de noventa (90) días, a partir de la aprobación
3 de este Plan, para llegar a un acuerdo respecto a la representación
4 de los empleados de dicha unidad o unidades apropiadas, sin
5 necesidad de competir en una elección de representación. Tal
6 acuerdo entre los representantes exclusivos de los empleados, será
7 la base para cualquier determinación de unidades apropiadas y
8 certificaciones de representante exclusivo bajo el acuerdo,
9 disponiéndose que:

10 (1) ...

11 (2) ...

12 g) ...”

13 Sección 5.-Se crea un nuevo Artículo 39, y se reenumeran desde el vigente
14 Artículo 39 al Artículo 73 como nuevos Artículos 40 al 74, del Plan de Reorganización 2-
15 2011 de 21 de noviembre de 2011, para que lea como sigue:

16 “Artículo 39.-Personal Especializado en Transgresores

17 Se dispone que el personal que brinde servicio directo y esencial a los
18 menores transgresores relacionados con su plan individualizado de servicios
19 formarán parte de una clase exclusiva, y especializada, entre otros profesionales
20 que brindan sus servicios al sistema correccional de adultos.”

21 Sección 6.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.